

PERIODICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Lic. Sergio Alvarez Mata

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión del Patronato para la Readaptación y la reincorporación Social por el Empleo y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 20 de Febrero de 2008	6a. época	4594
---	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Fe de Erratas al Decreto Número Quinientos Ochenta y Cinco, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4593 de fecha 13 de febrero de 2008.

..... Pág. 3

Fe de erratas respecto al Código de Procedimientos Penales del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” de fecha 22 de noviembre del 2007, número 4570

..... Pág. 4

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE MORELOS

Decreto por el que se deroga la fracción XII del Artículo 43 del Reglamento Interior del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos.

..... Pág. 6

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

ANEXO No. 17 Al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Morelos.

..... Pág. 7

Acuerdo mediante el cual se da a conocer la relación de los Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

..... Pág. 11

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Acuerdo por el que se crea la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Morelos.

..... Pág. 13

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Acuerdo mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

..... Pág. 17

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Acuerdo 16 del C. Procurador General de Justicia del Estado de Morelos, por el que la Procuraduría General de Justicia del Estado, formaliza la creación de la Agencia del Ministerio Público Especializada para Adolescentes.

..... Pág. 18

ORGANISMOS

INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS.

Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2005; del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.

..... Pág. 21

Estado de resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2005; del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.

..... Pág. 21

SEGUNDO. Se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

I. El titular de la Secretaría de la Contraloría, como Presidente, quien será suplido en su ausencia por el Director General de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial;

II. El titular de la Dirección General de Coordinación y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de la Contraloría, como Coordinador;

III. El titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial como Secretario Técnico;

IV. El titular de la Dirección General de Auditoría;

V. El titular de la Dirección General de Programas y Contraloría Social;

VI. El titular de la Dirección General de Responsabilidades y Sanciones Administrativas;

VII. El Contralor Interno de Política Gubernamental;

VIII. El Contralor Interno de Desarrollo Económico Sustentable;

IX. El Contralor Interno de Seguridad y Procuración de Justicia;

X. El Contralor Interno de Infraestructura y Desarrollo Social;

XI. El Contralor Interno de Desarrollo y Modernización de la Administración Pública; y

XII. El Contralor Interno de la Secretaría de la Contraloría.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo mediante el cual se establecen las Unidades de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cuatro mil doscientos noventa y dos, de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil tres.

TERCERO: La Secretaría de la Contraloría deberá instalar su Unidad de Información Pública y el Consejo de Información Clasificada dentro de los treinta días siguientes a la vigencia del presente Acuerdo; en tanto se instalen seguirán funcionando los creados mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cuatro mil doscientos noventa y dos, de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil tres.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, a los diez días de enero de dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. SERGIO ALVAREZ MATA
LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA
LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

JOSÉ FRANCISCO CORONATO
RODRÍGUEZ, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A FRACCIONES I, II, III Y IV Y 79-B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1 Y 2 FRACCIONES I, II, IV, VI Y VIII, 8, 20 Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 3, 5 FRACCIONES I, VI, XIV, XVIII Y XXIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, Y 22 DE LA LEY DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE MORELOS, Y
C O N S I D E R A N D O

Que el 12 de diciembre de 2005. se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que reforma el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la justicia para adolescentes. Dicho Decreto incorporó a la Constitución un Sistema Nacional de Justicia Penal para Adolescentes, que conforme a las características especiales de éstos, proteja sus intereses en un juicio formal y en la ejecución de las medidas que les sean aplicables mediante resoluciones judiciales.

De acuerdo con el texto de la reforma federal, las entidades federativas deben crear un Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, de carácter local, que estará a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializados en la procuración e impartición de justicia para adolescentes, aplicándose las medidas de orientación, protección y tratamiento que amerite cada caso, atendiendo a la protección integral y el interés superior del adolescente.

Destaca dentro de la reforma, la obligación de establecer tribunales especializados en justicia para adolescentes y el que dichas autoridades sean independientes de aquellas que se encarguen de las medidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la reforma federal en comento, el Constituyente Permanente del Estado de Morelos, mediante Decreto Número ciento noventa y cuatro, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 4519 de fecha 21 de marzo del 2007, tuvo a bien aprobar la reforma al artículo 19 en su fracción II, inciso d, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, sentando con ello las bases en su artículo Primero Transitorio para el establecimiento de los tribunales especializados en justicia para adolescentes y obligando al Congreso del Estado para la expedición de la Ley del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes en el Estado de Morelos. Asimismo, se ordenó que la conducción y operación del Sistema estará a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializadas en la procuración e impartición de justicia para adolescentes. Se considera que el marco conceptual de la justicia para adolescentes, debe contemplar la existencia de ministerios públicos y jueces especializados, tanto de garantías como de Juicio Oral y un Tribunal Unitario que, dependiente del Poder Judicial del Estado, conozca de los recursos que se interpongan en contra de las actuaciones de esos Juzgados.

Que con fecha 19 de diciembre de 2007, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4571, que la entrada en vigor de la Ley del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes en el Estado de Morelos, es el quince de enero del año 2008, fecha en la que deberá funcionar y operar el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes.

Para asegurar el cabal cumplimiento de los objetivos anteriores, y de la nueva Ley del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado de Morelos, la Procuraduría General de Justicia considera necesaria la creación de una Agencia del Ministerio Público Especializada para Adolescentes, que tendrá por objeto llevar a cabo la investigación especializada de las conductas antisociales

cometidas por menores entre los doce y menos de dieciocho años de edad, en nuestra entidad, siguiendo los lineamientos de la ley en cita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4, y 18, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Internacional de los Derechos de la Niñez, ratificada por los Estados Unidos Mexicanos en 1990, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (directrices de RIAD, Turquía); artículo 19 fracción II inciso d), 79-A fracciones I, II y III, 79-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2 fracciones I, VI y IX, 8, 20 y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos; 1, 3, 5 fracciones I, II, VI, XII, XIV, XVIII, XXIII y XXIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, y atendiendo a las reformas en materia de justicia para adolescentes, se ha tenido a bien especializar a Agentes del Ministerio Público y Policías Ministeriales, así como auxiliares, y personal administrativo, para que se dé cumplimiento al marco conceptual, en la procuración e impartición de justicia para adolescentes, por lo que es necesario hacer del conocimiento a la ciudadanía que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, crea la Agencia del Ministerio Público Especializada para Adolescentes, para la atención de conductas previstas como antisociales en la ley, cometidas por menores entre los doce y menos de dieciocho años de edad; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 16 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, FORMALIZA LA CREACIÓN DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA PARA ADOLESCENTES.

ARTÍCULO PRIMERO.- La Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, formaliza la creación de la Agencia del Ministerio Público Especializada para Adolescentes, que tendrá competencia para la investigación y persecución de las conductas previstas como antisociales, cometidas por menores entre los doce y menos de

dieciocho años de edad en nuestra Entidad, siguiendo las directrices adoptadas en la Convención Internacional de los Derechos de la Niñez, ratificada por los Estados Unidos Mexicanos en 1990, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (directrices de RIAD, Turquía) y el imperativo constitucional contenido en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 19 fracción II inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, atendiendo a la Ley del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes vigente en el estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Agencia del Ministerio Público Especializada para Adolescentes, tiene su domicilio en Avenida Emiliano Zapata número 803, Colonia Buena Vista C.P. 62138, Primer Piso, en Cuernavaca, Morelos, y se encuentra ubicada en el Edificio Principal, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, Zona Metropolitana.

ARTÍCULO TERCERO.- El Agente del Ministerio Público titular de la Agencia Especializada para Adolescentes, realizará la investigación y persecución de las conductas previstas como antisociales, cometidas por menores entre los doce y menos dieciocho años de edad, en materia de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- La Agencia del Ministerio Público Especializada para Adolescentes, que mediante este acuerdo se formaliza, dependerá directamente del Subprocurador Metropolitano de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Concentrar y continuar con la investigación y persecución de las conductas tipificadas como antisociales atribuidas a adolescentes;

II. Velar en todo momento por los asuntos de su competencia, por el estricto cumplimiento de los derechos y garantías de los adolescentes sujetos a la ley de la materia;

III. Realizar las acciones conducentes para que le sea designado un defensor al adolescente desde el momento en el que sea puesto a su disposición;

IV. Informar de inmediato al adolescente,

defensor, sus padres, tutores, quienes tengan la guarda o custodia temporal o permanente o quienes ejerzan la patria potestad, sobre la situación jurídica del caso, así como los derechos que les asisten;

V. Otorgar al adolescente, defensor, sus padres, tutores, quienes tengan la guarda o custodia, temporal o permanente, o quienes ejerzan la patria potestad, toda la información que conste en la carpeta de investigación y que soliciten para garantizar una efectiva defensa;

VI. Informar a la víctima u ofendido a partir de que entre en contacto con ella, sobre el trámite de la investigación, así como de los derechos que le asisten;

VII. Realizar, cuando lo estime procedente, las diligencias de investigación solicitadas por el adolescente, defensor, sus padres, tutores, quienes tengan la guarda o custodia, temporal o permanente, o quienes ejerzan la patria potestad, para el esclarecimiento de los hechos;

VIII. Representar a las víctimas u ofendidos cuando se constituyan como acusadores coadyuvantes, cuando éstas se lo soliciten y no puedan nombrar representante común;

IX. La persona titular de la Agencia Especializada deberá informar al titular de la Procuraduría, de los avances tenidos en las averiguaciones previas y procesos penales que tenga bajo su conocimiento, y

X. Las demás que le confiera la Ley del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes en el Estado de Morelos y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO QUINTO.- La Agencia del Ministerio Público Especializada para Adolescentes, se integra con el personal que actualmente existe en la plantilla de esta Procuraduría, que se constituirá principalmente por el número de Agentes del Ministerio Público Especializados que se designen para tal función y personal de apoyo necesario para operar, como son elementos de la Policía Ministerial y de Servicios Periciales.

ARTÍCULO SEXTO.- La Agencia del Ministerio Público Especializada para Adolescentes y todo su personal, brindarán e implementarán las medidas necesarias que garanticen la calidad, calidez eficacia y eficiencia en el servicio que les corresponde brindar, así como velar en todo

momento por el interés superior del adolescente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los Subprocuradores, Directores Generales de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales, Coordinadores de Control de Procesos y Agentes del Ministerio Público, de las tres Zonas en que está dividida para su función esta Procuraduría, proveerán en la esfera de su competencia, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Agencia del Ministerio Público Especializada para Adolescentes, contará con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios, que permita la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO NOVENO.- Conforme se pueda contar con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios, se crearán en las Zonas Oriente y Sur Poniente, las respectivas Agencias del Ministerio Público Especializada para Adolescentes, dependiendo directamente de los Subprocuradores de dichas Zonas, quienes asumirán la atención y conocimiento de todos aquellos asuntos relacionados con conductas tipificadas como antisociales atribuidos a adolescentes, a partir de su creación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Agencia del Ministerio Público Especializada para Adolescentes, conocerá y atenderá todos los asuntos relativos a las conductas antisociales cometidas por menores entre los doce y menos de dieciocho años de edad, en todo el estado de Morelos.

TERCERO.- El Procurador General de Justicia del Estado designará a los titulares de la Agencia del Ministerio Público Especializada para Adolescentes, pudiendo sustituirlos posteriormente en razón de las necesidades del servicio.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; a los once días del mes de febrero de dos mil ocho.

A T E N T A M E N T E

**D. EN D. JOSÉ FRANCISCO CORONATO
RODRÍGUEZ.**

**EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICAS.**

De conformidad a lo establecido en el Reglamento Interior del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos en su artículo 12 fracción III y toda vez, que la Comisaría Pública en el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, ha revisado el cumplimiento a las observaciones emitidas por el Despacho Externo Grupo Varsa de Morelos S.A. de C.V., concluyen solventadas las observaciones del Ejercicio Fiscal 2005; y conforme al acuerdo número JG-10SO/04/2007 dictado por la H. Junta de Gobierno de este Descentralizado, por el que autoriza la publicación de los Estados Financieros del año Fiscal 2005, con base en el Dictamen derivado de la auditoría realizada por el despacho externo y el aval de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

**INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
ACTIVO**

CIRCULANTE		
Bancos		-29,024,656.52
Deudores diversos		48,949,877.95
Fondo Presupuestario por recibir		54,746,795.71
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE		74,672,017.14
FIJO		
Activo fijo		203,247,185.44
TOTAL FIJO		203,247,185.44
DIFERIDO		
Depositos en garantía		15,700.00
Movimientos de escuelas		2,376,804.46
TOTAL DIFERIDO		2,392,504.46
TOTAL ACTIVO		280,311,707.04
	PASIVO	
CIRCULANTE		
Acreedores diversos		10,721,592.39
Descuentos y percepciones a favor de terceros		89,263,413.79
Nominas por pagar		549,135.30
TOTAL PASIVO CIRCULANTE		100,534,141.48
PATRIMONIO		
Patrimonio		119,414,489.42
Resultado de ejercicios anteriores		54,362,962.68
Remanente		6,000,113.46
TOTAL PATRIMONIO		179,777,565.56
TOTAL PATRIMONIO Y PASIVO		280,311,707.04

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
C.P. JOÉL JUÁREZ GUADARRAMA

DIRECTOR GENERAL DEL IEBEM
MTRO. AROLD O AGUIRRE WENCES

RÚBRICAS.

**INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
INGRESOS**

Ingresos		3,691,897,389.01
TOTAL INGRESOS		3,691,897,389.01
EGRESOS		
Remuneraciones al personal		3,598,613,974.65
Materiales y suministros		22,438,162.36
Servicios generales		58,634,818.29
Subsidios y Transferencias		2,679,500.00
Bienes Muebles e Inmuebles		3,530,820.25
TOTAL DE EGRESOS		3,685,897,275.55
REMANENTE		6,000,113.46

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
C.P. JOÉL JUÁREZ GUADARRAMA

DIRECTOR GENERAL DEL IEBEM
MTRO. AROLD O AGUIRRE WENCES

RÚBRICAS.

**INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS
ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
(CIFRAS EN PESOS)**

ORIGEN		
INGRESOS		3,691,897,389.01
MÁS: INCREMENTO DE PASIVOS		18,646,002.22
		3,710,543,391.23
MÁS: DISPONIBILIDAD BANCARIA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004		69,085,032.92
TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES		3,779,628,424.15
APLICACIÓN		
EGRESOS		
Remuneraciones al Personal	3,598,613,974.65	
Materiales y Suministros	22,438,162.36	
Servicios Generales	58,634,818.29	
Subsidios y Transferencias	2,679,500.00	
Bienes Muebles e Inmuebles	3,530,820.25	3,685,897,275.55
MÁS: INCREMENTO EN CUENTAS DEUDORAS		122,755,805.12
		3,808,653,080.67
MÁS: DISPONIBILIDAD BANCARIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005		-29,024,656.52
TOTAL DE RECURSOS APLICADOS		3,779,628,424.15

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
C.P. JOÉL JUÁREZ GUADARRAMA

DIRECTOR GENERAL DEL IEBEM
MTRO. AROLD O AGUIRRE WENCES

RÚBRICAS.